

INFORME JUSTIFICATIVO SOBRE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PROYECTO DE DECRETO-LEY DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 19/2017 DE 20 DE DICIEMBRE DE RENTA VALENCIANA DE INCLUSIÓN PARA SU ADAPTACIÓN AL INGRESO MÍNIMO VITAL

A los efectos previstos en el artículo 43.1 a) de la Ley 5/1983, 30 de diciembre, del Consell, se remite el presente informe justificativo de la necesidad y oportunidad del proyecto de disposición indicado.

JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

El artículo 15 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, aprobado por Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril establece que, con el fin de combatir la pobreza y facilitar la inserción social, la Generalitat garantiza el derecho de los ciudadanos valencianos en estado de necesidad a la solidaridad y a una renta de ciudadanía en los términos previstos en la Ley.

En cumplimiento del mandato estatutario se procedió a la aprobación de la Ley de renta valenciana de inclusión, de 20 de diciembre de 2017, por la que se optó por el establecimiento de un sistema de garantía de ingresos mínimos, configurando el derecho a una cuantía económica mínima y el derecho a la inclusión social mediante el acompañamiento profesional y prevención de situaciones de riesgo de exclusión.

Sin embargo, la aprobación del Real Decreto-Ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece el ingreso mínimo vital en el ámbito estatal y su consiguiente entrada en vigor el pasado 1 de junio de 2020, supone necesariamente efectuar una revisión en la normativa reguladora de la renta valenciana de inclusión, principalmente con la finalidad de conjugar y conciliar ambas prestaciones, atendido el carácter subsidiario y complementario que mantiene la prestación económica de la renta valenciana de inclusión y destacando el aspecto fundamental de la prestación como derecho a la inclusión social. Ha sido necesario y urgente hacer un estudio detallado de ambas prestaciones y proponer las modificaciones necesarias para que la RVI no entre en colisión con el IMV, no se generen duplicidades por los mismos conceptos y se pueda evitar potenciales cobros indebidos que se puedan generar.

Las modificaciones propuestas obedecen a las siguientes finalidades, una más inminente para permitir el acoplamiento urgente y necesario ante la reciente publicación de la nueva prestación Ingreso Mínimo Vital y su entrada en vigor; otra que persigue la clarificación y simplificación de conceptos normativos ya que, durante su vigencia se había puesto de manifiesto la necesidad en la concreción y desarrollo de los mismos en la norma legal y no únicamente en el posterior desarrollo reglamentario, simplificándose administrativamente el procedimiento de gestión de la renta valenciana de inclusión tanto para compatibilizarlo al ingreso mínimo vital como para introducir matizaciones en algunos preceptos con la finalidad dar claridad y comprensión a los órganos instructores y a los ciudadanos.



Al mismo tiempo, dentro de la ya existente distinción entre rentas de garantía y rentas complementarias de ingresos, se amplía el catálogo de prestaciones susceptibles de ser complementadas a través de esta última modalidad, a fin de llegar a colectivos hasta ahora insuficientemente atendidos por las políticas sociales. Siendo estos los principales objetivos del texto propuesto. Y por último se ha definido con mayor claridad en que consiste el derecho subjetivo a la inclusión, y cómo convive con esta nueva prestación del Ingreso Mínimo Vital.

El decreto-ley se estructura en una parte expositiva, 75 artículos, una disposición adicional, una disposición derogatoria y una disposición final. En concreto, se introducen en el texto de la Ley, entre otras cosas, las definiciones de los conceptos regulados en la normativa estatal y autonómica, la compatibilidad de ambas prestaciones económicas, la inclusión de aquellos colectivos no contemplados por la normativa estatal, así como la clarificación de los instrumentos para la inclusión social a tenor de la irrupción de la nueva prestación estatal, a efectos de que no se produzcan duplicidades que generen confusión.

En el mismo sentido, se modifican los preceptos que regulan los procedimientos para el reconocimiento del derecho a percibir las diversas modalidades de renta valenciana de inclusión para compatibilizarlas con el ingreso mínimo vital y el régimen de financiación y competencial de las mismas debido a la convivencia de ambas prestaciones en las mismas personas beneficiarias.

Es por ello que, en uso de la facultad concedida al Consell por el artículo 44.4 del Estatut d'Autonomia de la Comunidad Valenciana, de conformidad con el artículo 86.1 de la Constitución española, y ante la urgente y necesaria adaptación de la prestación social renta valenciana de inclusión a la nueva prestación no contributiva de ingreso mínimo vital aprobada por el estado, con el fin de evitar duplicaciones, contradicciones y redundancias entre ambas prestaciones, se procede a la tramitación de este proyecto de decreto-ley.